

documento fehaciente la escuela en que estaba inscrito el infante, lo que se acordó por auto de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho (fojas 53 y 54), mismo que dio origen al auto ahora combatido y que se encuentra transcrito con anterioridad.

Constancias relativas al Juicio de Amparo 694/2018

m) Mediante oficio número 13429 remitido ante la Oficialía de Partes del Juzgado de Origen, el día dos de julio de dos mil dieciocho (foja 01 y 01 vuelta), la Licenciada MARIBEL ARGUELLO BATISTA, Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, informó que se había concedido la suspensión provisional solicitada por ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, por propio derecho y en representación de su menor hijo, para efecto de que el infante no fuera detenido, hasta en tanto se resolviera sobre la suspensión definitiva, lo que se acordó por auto de fecha dos de julio de dos mil dieciocho (folio 9), en el que se tuvo por enterada la Juzgador de la suspensión provisional concedida.

n) Por oficio número 13895, fechado día cinco de julio de dos mil dieciocho (fojas 13 a 14 vuelta), la Licenciada LILIANA SOTOMAYOR GALVÁN, Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, informó que se había concedido la suspensión definitiva solicitada por ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, por propio derecho y en representación de su menor hijo, para efecto de que el infante no fuera detenido, lo que se acordó por auto de fecha diez de julio de dos mil dieciocho (página 15), en el que se tuvo por enterada la Juzgador de la Suspensión definitiva del acto reclamado.